



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142 -2020-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

16 NOV 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2013571, de fecha 31-09-2020, presentado por la señora **MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO**, con DNI N° 44736187 y el señor **HERBLESS JHON GUTIERREZ ORTEGA**, con DNI N° 44358168, quienes solicitan la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "11", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Sector 2B-2, del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda" – PROMUVI, prevee la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentren ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 046-2020-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GM/MPMN, de fecha 23-09-2020, el Inspector del PROMUVI, el día 16-09-2020, a las 11:40 horas, constató a los administrados Marleni Elsa Cahui Bustincio y Herbles Jhon Gutiérrez Ortega, en la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial Cobresol, Mz. C3, Lt.-24, del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, señala que el lote se encuentra cercado y con fachada de adobe, con puerta de acceso de madera, vivienda que cuenta con módulos de madera, techo con calamina, el ambiente consta de habitaciones en donde se visualiza en el interior camas, cómoda, televisor, y vestuario de los poseedores; seguido de un (01) ambiente destinado para la cocina visualiza en su interior mesa, sillas, refrigerador, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, y un (01) ambiente que cuenta con los servicios básicos, en el interior un patio, ocupado para lavandería y un corral destinado para la crianza de animales domésticos, habitan cuatro personas, los poseedores y sus 02 menores hijos quien se encuentra estudiando, denotando vivencia permanente, se adjunta inspección y fotos;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACOMODACIONAMIENTO TERRITORIAL

16 NOV. 2020

72	10220	Ingreso
----	-------	---------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...], concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 005916, se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, tales como: **Declaración Jurada de Ingresos Económicos**, de fecha 31/08/2020, efectuado por la recurrente en la que declara que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,800.00 soles, al realizar labores como Comerciantes; **Declaración Jurada de Residencia Permanente**, de fecha 31/08/2020, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, con firma legalizada por Notario Público; asimismo adjunta como medio de prueba copia de la Constancia de Adjudicación, de fecha 02 de agosto del 2010, emitida por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial" del Centro Poblado de Chen Chen, donde hacen constar la adjudicación del lote en mención a los recurrentes Marleni Elsa Cahui Bustincio y Herbless Jhon Gutiérrez Ortega, según el Acuerdo Municipal N° 022-2002-MUNIMOQ, aclarado en el Acuerdo de Concejo N° 011-2010-MPMN, de fecha 25 de febrero del 2010, Reglamentado en la Resolución de Alcaldía N° 430-2010-A/MUNIMOQ de fecha 28 de mayo del 2010; Constancia de Posesión, de fecha 21 de agosto del 2012, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, otorgándole la Constancia para fines de instalación de los servicios básicos (agua y energía eléctrica) en su domicilio, de acuerdo lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28687 "Ley Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" cuya expedición del mismo no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular...; y, Constancia Provisional de Posesión N° 166-2012-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de agosto del 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, haciendo constancia que el señor Herbless Jhon Gutiérrez Ortega y señora Marleni Elsa Cahui Bustincio se encuentran en posesión física del inmueble citado en la Asociación de Vivienda Pro Ciudad Magisterial Mz. C3 Lote 24, del Centro Poblado de Chen Chen; Constancia que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular; **Declaración Jurada sobre Propiedad y Tenencia de Terreno y/o Vivienda**, de fecha 31/08/2020, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto; **Declaración Jurada de Carga Familiar**, de fecha 31/08/2020, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus menores hijos Josué Herbless Gutiérrez Cahui, identificado con DNI N° 61380466 y Leonardo David Gutiérrez Cahui, con DNI N° 61380464, adjuntando copia de DNI y Partida de Nacimiento de los menores; **Declaración Jurada de Convivencia**, de fecha 31/08/2020, donde los recurrentes declaran que desde hace 17 años viene manteniendo UNIÓN DE HECHO, en el domicilio de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", Mz. C3 Lote 24 del Centro Poblado de Chen Chen; **Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 22/09/2020, indicando que los recurrentes no están registrados en ningún predio de dicha Municipalidad; **Certificado Negativo de Propiedad**, de fecha 25/08/2020 y 26/08/20220, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; **Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales**, de fecha 31/08/2020, declarando los recurrentes que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; así también ha cumplido con efectuar los **pagos por derechos**, tales como Pago por concepto de: Multa muy grave - PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de lote de Vivienda, Acta de Autorización de Posesión, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Regularización, Adjudicación, pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0307366, de fecha 15/09/2020, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de los posesionarias y carga familiar; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por Marlene Elsa Cahui Bustincio y Herbless Jhon Gutiérrez Ortega, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, según Resolución de la Unidad Registral N° 279-2018/Z.R. N° XIII-UREG, se dispone el cierre definitivo de la partida N° 05065893, del Registro de Predios de la Oficina Registral Moquegua, por superposición total de su área sobre parte de los predios inscritos en las partidas registrales. Y que en mérito a la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07/05/2018, se realiza la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, incorporado al PROMUVI mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018; finalmente concluye que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Qué, revisado el Cuadro Comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 y el Plano de Trazado y Lotización inscrito en el año 2018, se desprende que el Lote "11" de la Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol, Sector 2B-2, de Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, siendo antes mencionado Lote 24, Manzana C3, conservándose el sector, resulta ser el mismo lote que viene conduciendo los administrados Herbles Jhon Gutiérrez Ortega y Marleni Elsa Cahui Bustincio.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2013571, se aprecia que los poseedores del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la señora MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO, con DNI N° 44736187 y al señor HERBLESS JHON GUTIERREZ ORTEGA, con DNI N° 44358168, con el Lote N° "11", Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del Sector 2B-2 del C.P. Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Señora **MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO**, con DNI N° 44736187 y el señor **HERBLESS JHON GUTIÉRREZ ORTEGA**, con DNI N° 44358168, ambos con domiciliado en el Lote N° "11", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseionarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los Poseionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
POR LA MUNICIPALIDAD

HERBLESS JHON GUTIÉRREZ ORTEGA
DNI N° 44358168

MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO
DNI N° 44736187





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE
REVERSIÓN**

--- En la ciudad de Moquegua a los trece días del mes de Octubre del año dos mil veinte, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y los poseionarios Señora **MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO**, con DNI N° **44736187**, y el señor **HERBLESS JHON GUTIÉRREZ ORTEGA**, con DNI N° 44358168, ambos con domiciliado en el Lote N° "11", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial Cobresol", del C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

HERBLESS JHON GUTIÉRREZ ORTEGA
DNI N° 44358168

MARLENI ELSA CAHUI BUSTINCIO
DNI N° 44736187

